

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO N.º. SPPC/CMER/00105/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0325-22.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MARZO DE 2025.

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La *Convocatoria para proponer y elegir a las fórmulas de personas que ocuparán cuatro cargos de Vocales titulares y sus suplentes, del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, que representarán a las Instituciones de Asistencia Privada, por un periodo de tres años*, tiene como objetivo:

El objeto de la presente es convocar a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro que estén certificadas por la "Junta", en lo sucesivo las "Instituciones certificadas", a efecto de que, a través de sus representantes legales, propongan y elijan a las fórmulas de personas que ocuparán cuatro cargos de vocal titular y sus respectivos suplentes, del Consejo Directivo de la "Junta", por un periodo de tres años. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se cuenta con la Convocatoria que permita renovar a las personas titulares y suplentes de las cuatro vocalías que representan a las instituciones de asistencia privada. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca sólo convocar para la designación de cuatro vocales del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada, y sus suplentes.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto de la *Convocatoria para proponer y elegir a las fórmulas de personas que ocuparán cuatro cargos de Vocales titulares y sus suplentes, del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, que representarán a las Instituciones de Asistencia Privada, por un periodo de tres años*, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción con fundamento en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, a través del oficio SEDESQ/SPEV/354/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de la *Convocatoria para proponer y elegir a las fórmulas de personas que ocuparán cuatro cargos de Vocales titulares y sus suplentes, del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, que representarán a las Instituciones de Asistencia Privada, por un periodo de tres años*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-03-14 19:10:38 UTC (14/03/2025 13:10:38 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

8a62f5986345d2e49d61f25720137ca8d1467fce943d5f32037b464415257e68

Firma Electrónica:

IGT5XxwN5kh5TUpqXdhCC1e8+U9a5TyEoMzo8LOaq6HBaLAeBgPd6uMyKckztFBt
hdU8QjyiMqCcznGB1d07nlFqYL5alv5vtaiHXUOU2BhjV9DcKmlmg1Ve4FBNzdxG
MvRsRNXFMyYpAKiwnqmcrrwRvNONZGU7M8yZ0ffjhp5bCX9xHXx2dsYleBDOMAfj+
+dHZxpQZBL323qmNxmmen/CMX6g4Vxn7nmOBN+2a28gd5/qirnMKwHQDLk7N4GHR
nbjSZwNNRe0DD5uvkj5p/Nz/zzG4zeUumu3ha+z6cD6H9o4VuGDAuwqoMreKmVLR
JXYhFI2oCFetgEVDcsS4Vg==



43c5dcab3853169c36998a48f8c1c434af030f703e1d46164680b1bdcc9853d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

JO <jojedam@queretaro.gob.mx>

14 de marzo de 2025, 2:06 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina Rodríguez Reynoso <prodriguezr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Agradezco como siempre sus atenciones.

Acuso de recibido.

[Texto citado oculto]